

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito mediante el cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.326- Radicación No.76001400302420080054600
Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente trámite adelantado por **JOSE RODRIGO CONCHA TOVAR** contra **AUGUSTO HOYOS Y OTROS** fue digitalizado para su trámite, una vez revisado el expediente se encuentra **TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

- 1.-Agregar y poner en conocimiento el escrito allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali.
2. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.33 de hoy 25 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9226586841464c1bedca2b925b2faa4e32cbe1422a11ffeb2113e6dc676f27**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito mediante el cual apoderado solicita requerir a la SIJIN en cuanto a la aprehensión del vehículo objeto del presente trámite. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.327- Radicación No.76001400302420170069000
Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente trámite adelantado por **GM FINANCIAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra ALEXANDER VARGAS GONZALEZ fue digitalizado para su trámite, una vez revisado el expediente se constata que se realizó el retiro de la misma en fecha 15 de marzo de 2018, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso para lo que estime pertinente.
2. No acceder a la solicitud, toda vez que la demanda fue retirada como consta, por la parte demandante.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.33 de hoy 25 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c2710c2cbbfc3a04573c831788ba9acc2863bc2202e3332e1b328e7715bdc5**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito mediante cual el apoderado de la parte demandante presenta la liquidación del crédito, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.57 - Radicación No.76001400302420210028600
Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial dentro del presente proceso propuesto por **BANCO COOMEVA S.A** contra **ANGELA GUTIERREZ JOSA**, con escrito allegado mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta la liquidación del crédito, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar para que obre y conste la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta junto con la solicitud de depósitos en el momento procesal oportuno, esto es cuando se avoque conocimiento en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.
2. Ordenar la remisión del presente trámite a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de acuerdo al orden establecido por el Despacho.
- 3- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 33 de hoy 25 de febrero 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d653e4aeb2bbd98a3a14af5663584a146cdf42e0f67b17467bc86fc3e4b7be3**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito mediante cual el apoderado de la parte demandante presenta la liquidación del crédito y solicita la entrega de depósitos, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.58 - Radicación No.76001400302420210037400
Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial dentro del presente proceso propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** contra **PAOLA ANDREA FIGUEROA BOJRA**, con escrito allegado mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta la liquidación del crédito, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar para que obre y conste la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta junto con la solicitud de depósitos en el momento procesal oportuno, esto es cuando se avoque conocimiento en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.
2. Ordenar la remisión del presente trámite a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de acuerdo al orden establecido por el Despacho.
- 3- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 33 de hoy 25 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccb32cd58a1f9d7a21f6a1eeda6ef509e89c78caa9dd32c86a84da66611b307**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito mediante cual el CaliParking Multiser SAS y la Secretaría de Tránsito, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.328 - Radicación No.76001400302420210078600
Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial dentro del presente proceso propuesto por **GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **NAVIA MARIA RIASCOS RENTERIA**, el Parqueadero CaliParking Multiser SAS brinda informe sobre los vehículos puestos a disposición del despacho, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar y poner en conocimiento los escritos allegados por CaliParking Multiser SAS.

2- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 33 de hoy 25 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42cbf8766f14157478c955acc75bf69039f1bb416b46dba677d1402019c5e478**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito mediante cual el la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Sírvese proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.59 - Radicación No.76001400302420210081800
Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial dentro del presente proceso propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA SA** contra **DAMARIS TROCHEZ LOZADA**, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, allega comunicación al respecto del levantamiento de las medidas cautelares, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar y poner en conocimiento el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 33 de hoy 25 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e257d0c1c7f85532a8aa8d386f833de47c5b77ceaad64e75ae04b98d05b8166d**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito mediante cual el apoderado de la parte demandante allega nueva dirección para efecto de notificaciones judiciales, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.328 - Radicación No.76001400302420210106800
Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial dentro del presente proceso propuesto por **ONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA I** contra **JAPZI JOHANNA LONDOÑO MOSQUERA**, con escrito allegado mediante el cual la apoderada de la parte demandante aporta nueva dirección para efecto de notificaciones judiciales, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. Agregar para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante.
2. Tener como dirección para notificaciones de la apoderada de la parte demandante dentro del presente trámite SANDRA MILENA GARCIA OSORIO la Calle 30N # 2BN-76 Oficina 202, Tel. (602)3858301, Cel. 316-5326634 B/ San Vicente, de esta ciudad de Cali Valle. Correo electrónico: saga.7@hotmail.es y pajuridica1@gmail.com.
- 3- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 33 de hoy 25 de febrero de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b31c1eabd7b72d29e444892ebf5e91c5301674a50023174a070ec165e0c43c**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante arrima escrito de subsanación. Sírvase proveer. Cali, 24 de febrero de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

2022-00052 Rechaza auto 40

Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda Ejecutiva Garantía Real menor adelantada por el BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MACIAS, la misma fue inadmitida por presentar demasiadas inconsistencia, requiriendo al demandante para que la presentara en debida forma, pero a pesar de ello, arrima escrito de subsanación con el que pretende capitalizar interés corrientes y moratorios, reclamando el cobro por intereses de plazo la suma de \$ 5.754.375 del 1 de julio de 2021 al 2 de octubre de 2021 e igualmente los moratorios por \$ 106.825 durante el mismo periodo de los de plazo del 1 de julio de 2021 al 2 de octubre de 2021.

Asimismo, en el hecho 6 de la demanda, informa que hace uso de la cláusula aceleratoria, sin establecer con precisión y claridad desde que fecha, pero a su vez también informa, hecho 1, punto 2, que el demandado quedó en mora el 1 de julio de 2021 y en hecho 3, desde el 30 de junio de 2021.

En consecuencia, al no haberse subsanado la demanda en debida forma, habrá de rechazarse la misma, por cuanto sigue existiendo ambigüedad el citado escrito de subsanación, de conformidad con el art. 90 del CGP., devolviendo los documentos aportados, de forma virtual, si lo solicita el demandante, sin necesidad de desglose. En mérito de lo expuesto, Juzgado:

DISPONE

1. Rechazar la presente demanda Ejecutiva Garantía Real menor adelantada por el BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MACIAS, por los motivos antes expuestos.
2. Devolver al demandante sin necesidad de desglose, los documentos aportados con la demanda, de forma virtual, si lo quiere.
3. Archívense las diligencias.
4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Notifíquese,

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 33 del 25-FEBRERO-2022
se notifica a las partes el auto anterior.**

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4628f3d77dfc183b5c3b8372c5514e83e4aa997a3f15c0726f48d5fb8cbac74**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Cali, 24 de febrero de 2022

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2022-00066 Admitir 330**

Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, habiéndose subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales de los art. 82, 90 y 390 y ss del CGP., el Juzgado,

En consecuencia, Juzgado:

DISPONE

1. ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Prescripción Extintiva de la obligación hipotecaria de única instancia adelantada por GERMAN ALBERTO MARIN RODRIGUEZ y FRANCIA ELENA PADILLA FIGUEROA contra CONSORCIO PRETHELL GONZALEZ & CIA LTDA.

2. Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar, art. 391 Ibidem.

3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 33 del 25-FEBRERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905b0e1e552c0b1ed954a2d71d254a3408a8a1492481f3c5319112b9028b0320**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Cali, 24 de febrero de 2022

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2022-00069 Rechaza 14
Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley, habrá de rechazarse, de conformidad con el art. 90 del CGP, ordenando la devolución de los documentos aportadas de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1. Rechazar la presente prueba Anticipada de Interrogatorio de parte promovida por HUGO HERNAN HIDALGO SOLORZANO contra ROCÍO MANZANO QUINTERO, por los motivos antes expuestos.
2. Ordenar la devolución de los documentos de forma virtual, si lo requiere el demandante.
3. Archívense las diligencias.
4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 33 del 25-FEBRERO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b6c848c60ef4a5e66c99e8641a1fa1f163e58f73a0523d0f48e7813dce56a3**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Cali, 24 de febrero de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2022-00081 Mandamiento 331
Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)**

En virtud al informe secretarial, habiéndose subsanada la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y ss, 90 y 468 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL SA., contra DIANA MARCELA RUBIO FERNANDEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

2. Pagaré 132208649872:

- 2.1. Por 1247,7315 UVR equivalente a \$ 361.837,26, cuota vencida del 19-12-2020
- 2.2. Por 1257,2037 UVR equivalente a \$ 364.584,16, cuota vencida del 19-01-2021
- 2.3. Por 1266,7478 UVR equivalente a \$ 367.351,92, cuota vencida del 19-02-2021
- 2.4. Por 1276,3644 UVR equivalente a \$ 370.140,69, cuota vencida del 19-03-2021
- 2.5. Por 1286,0540 UVR equivalente a \$ 372.950,64, cuota vencida del 19-04-2021
- 2.6. Por 1295,8170 UVR equivalente a \$ 375.781,87, cuota vencida del 19-05-2021
- 2.7. Por 1305,6543 UVR equivalente a \$ 378.634,65, cuota vencida del 19-06-2021
- 2.8. Por 1315,5662 UVR equivalente a \$ 381.509,06, cuota vencida del 19-07-2021
- 2.8. Por 1325,5534 UVR equivalente a \$ 384.405,31, cuota vencida del 19-08-2021
- 2.9. Por 1335,6164 UVR equivalente a \$ 387.323,54, cuota vencida del 19-09-2021
- 2.10. Por 1345,7557 UVR equivalente a \$ 390.263,90, cuota vencida del 19-10-2021
- 2.11. Por 1355,9721 UVR equivalente a \$ 393.226,62, cuota vencida del 19-11-2021
- 2.12. Por 1366,2660 UVR equivalente a \$ 396.211,81, cuota vencida del 19-12-2021
- 2.13. Por 1386,7803 UVR equivalente a \$ 399.219,65, cuota vencida del 19-01-2022
- 2.14. Por los intereses remuneratorios causados sobre las anteriores cuotas vencidas, a la tasa legal permitida por la ley al momento de su liquidación.
- 2.15. Por 20395,3189 UVR equivalente a \$ 5.914.562 saldo acelerado del capital.
- 2.16. Por los intereses moratorios sobre el anterior saldo celerado del capital, desde la presentación de la demanda, 01 de febrero de 2022, a la tasa legal establecida por la ley al momento de su liquidación.

3. Pagaré 5406950012383399:

- 3.1. Por la suma de \$ 1.732.480 por concepto de capital
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde 22 de agosto de 2020, la tasa legal establecida por la ley, hasta el pago total de la obligación.

4. Pagaré 4570215058674660

- 4.1. Por la suma de \$ 2.253.902 por concepto de capital
- 4.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde 24 de julio de 2020, la tasa legal establecida por la ley, hasta el pago total de la obligación

5. Por las costas el Despacho las liquidará en su momento procesal oportuno.

6. Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibídem.

7. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía real distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-550023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la demandado DIANA MARCELA RUBIO FERNANDEZ, con C.C. 1.144.052.188. Líbrese el oficio respectivo.

8. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

9. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

10. Se le hace saber a la parte demandante que los oficios, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pasan para la firma y firmados los mismos, se le remite al correo electrónico informado en la demanda.

Notifíquese,

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 33 del 25-FEBRERO-2022
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa672bf2f69b8e2f0acd22fc9d917d0133579d4caa507d6ea0c4f149a29cf5d**

Documento generado en 24/02/2022 07:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>